"AÑO INTERNACIONAL DE LOS CAMÉLIDOS"

"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003 LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 006-2024-MPMN

Moquegua, 1° de Abril de 2023.

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO": VISTO:

En "Sesión Extraordinaria" de fecha 27-03-2024, el Dictamen N° 03-2024-COAT-MPMN de Registro N° 2413575-2024 del 15-03-2024, sobre Ratificación de la Ordenanza Municipal N° 005-2024-MDSA de 19-02-2024 de la Municipalidad Distrital de "San Antonio".

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003, Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y TUO del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de fecha 27-03-2024, la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo Único.- Ratificar la Ordenanza Municipal Nº 005-2024-MDSA del 19-02-2024, que aprueba la "I Campaña Tributaria 2024 de Beneficio e Incentivo Tributario" en el Distrito de "San Antonio".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA









"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

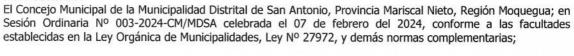
ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO" DENOMINADA "JUNTOS MEJORAMOS NUESTRO DISTRITO: TRIBUTA PARA AVANZAR"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDSA



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

POR CUANTO:





VISTOS

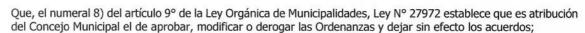
El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Antonio en Sesión Ordinaria Nº 003-2024-CM-MDSA de fecha 07 de febrero del 2024; Vistos: Informe N° 043-2024-MDSA/GM/GAT de fecha 01 de febrero del 2024, Informe Legal Nº 66-2024-MDSA/GM/OGAJ de fecha 05 de febrero del 2024, Informe Nº 056-2024-MDSA/A/GM de fecha 07 de febrero del 2024, Acuerdo de Concejo Nº 011-2024-CM/MDSA de fecha 19 de febrero del 2024, y;





Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N°30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972;





Que, mediante el artículo 195º de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades Tienen competencia para administrar sus bienes y rentas, así como crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos Municipales;

Que la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo Nº 133-2013-EF, señala: "Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos, licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los Límites que señala la ley";

Que, de conformidad al Numeral 9) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas. arbitrios y derechos conforme a Ley;

Que, el Artículo 40º de la Ley Nº 27972, establece que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los Límites establecidos por Ley;

Que el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto de Supremo Nº 133- 2013-EF, en su Artículo 41 señala expresamente que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley, excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dichas condonaciones podrá alcanzar al tributo; asimismo, el artículo 52 de la citada norma, señala: Los Gobiernos Locales administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la Ley les asigne;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;



POR LO TANTO:

El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad; y, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, aprobó la siguiente Ordenanza:



ISTRITA

OFICIN GENERALI

ASESO

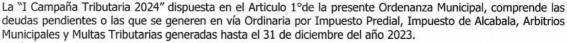
ORDENANZA QUE APRUEBA LA "I CAMPAÑA TRIBUTARIA 2024 DE BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO" DENOMINADA "JUNTOS MEJORAMOS NUESTRO DISTRITO: TRIBUTA PARA AVANZAR"

Artículo 1º.- ABROBAR la "I Campaña Tributaria 2024" que otorga beneficio e Incentivo Tributario, cuyo objetivo es incentivar el pago puntual de tributos municipales y reducir los niveles de morosidad en el Distrito de San Antonio.

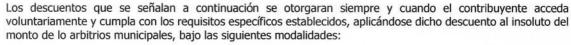


La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 31 de Mayo del 2024.





Artículo 4°.- DEL BENEFICIO E INCENTIVO

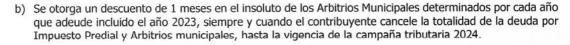




- 1. Todos los contribuyentes que mantengan predios de CASA HABITACION, que presentan determinación de tributos para el ejercicio 2024 y que a la fecha de pago de los tributos municipales Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana) no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorgará al 31/03/2024 un descuento de 6 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el año 2024, siempre y cuando el contribuyente realice el pago anual al contado y adelantado de los cuatro trimestres del Impuesto Predial y 12 meses de los arbitrios municipales de todos sus predios consignados en su declaración jurada 2024.
 - b) Se otorgará un descuento de 5 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el año 2024, siempre y cuando el contribuyente realice el pago anual al contado y adelantado de los cuatro trimestres del Impuesto Predial y 12 meses de los arbitrios municipales de todos sus predios consignados en su declaración jurada 2024.
 - c) Se otorga un descuento adicional de 1 mes en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el 2024, siempre y cuando el contribuyente realice el pago al contado y adelantado de los cuatro trimestres de Impuesto Predial anual y 12 meses de los arbitrios municipales, a los Contribuyentes que tengan 60 años cumplidos, condición en extrema pobreza y/o discapacitados, los que deberán acreditar su condición en la Gerencia de Administración Tributaria.
 - d) Condonación del 100% de intereses, moras, multas y cuotas vencidas de los convenios de fraccionamientos, por pagos atrasados del impuesto predial y arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, durante el periodo 2024.
- 2. Todos los contribuyentes, que presentan determinación de tributos por el ejercicio 2024 y que a la fecha de pago de dichos tributos (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales), mantengan deudas tributarias pendientes de años anteriores, obtendrán los siguientes beneficios:
 - a) Se otorga al 31/03/2024 un descuento de 2 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados por cada año que adeude incluido el año 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios municipales.



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- c) Se otorga un descuento de 5 meses en el insoluto de los Arbitrios Municipales determinados para el periodo 2020 al 2023, siempre y cuando el contribuyente cancele la totalidad de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios municipales, a los Contribuyentes que tengan 60 años cumplidos, condición en extrema pobreza y/o discapacitados, los que deberán acreditar su condición en la Gerencia de Administración Tributaria.
- d) Condonación del 100% de intereses, moras, multas y cuotas vencidas de los convenios de fraccionamientos, por pagos atrasados del impuesto predial y arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Serenazgo, durante el periodo 2023 persona natural y jurídica.
- e) Condonación del 100% del pago de multas por infracciones tributarias, por la no presentación de la Declaración Jurada del Impuesto Predial, a quienes regularicen su Declaración Jurada y cancelen el total de sus tributos municipales.
- 3. Todos los contribuyentes que mantengan predios de categoría COMERCIO, la determinación de tributos para el ejercicio 2024 varía de acuerdo al uso y/o actividad desarrollada en el predio, y que a la fecha de pago de los tributos municipales Impuesto Predial (si fuera afecto) y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, mantenimiento de Parques y Jardines, Recojo de Residuos Sólidos y Seguridad Ciudadana) no mantengan deudas tributarias pendientes por ejercicios anteriores, obtendrán un descuento del 100% de intereses:
- 4. A fin de incentivar al Contribuyente en el pago puntual de sus tributos Municipales, Se otorgará a los primeros 100 contribuyentes que cancelen el total de su deuda integra y no tengan deuda pendiente de ningún Tributo Municipal, un obsequio que consiste un kit de limpieza que consta (01 escoba y 10 bolsas de basura).

Artículo 5°.- DESISTIMIENTO DE RECLAMACIONES Y APELACIONES:

Los contribuyentes que hayan presentado recursos administrativos de impugnación, podrán acogerse a la presente ordenanza cuando procedan a la cancelación de las deudas tributarias con los beneficios otorgados, implicara el desistimiento automático de los recursos pendientes de revisión o atención (Reconsideración, Reclamación y/o Apelación) o cuando la deuda se encuentre en Apelación ante el Tribunal Fiscal, genera presunción para la Administración Tributaria Municipal, sin admitir prueba en contrario, enviándose los expedientes a su archivamiento definitivo y no podrán presentar reclamos futuros.

Articulo 6º FRACCIONAMIENTO:

- Los deudores tributarios que haya suscrito convenios se condonara 100% de interés moratorios de la deuda
- Los contribuyentes podrá solicitar la anulación del convenio de fraccionamiento para que pueda cancelar la totalidad de sus deudas en la vía ordinaria, pudiendo volver a fraccionarla.
- Los Contribuyentes que fraccionen su deuda la cuota inicial será mínimo el 20% del total de la deuda, y podrán fraccionar su deuda total durante el periodo 2024.

Articulo 7º CONTRIBUYENTES EXCEPTUADOS DE INCENTIVO TRIBUTARIO:

- a) Contribuyentes que solo cancelen el impuesto de Alcabala
- b) Contribuyentes que solo cancelen arbitrios comerciales.
- c) Contribuyentes propietarios de predios rústicos.
- d) Contribuyentes que se acogieron al beneficio del programa de pago de deuda tributaria con trabajo.
- e) Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto Predial y/o arbitrios Municipales.
- f) Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales.

Artículo 8°.- SORTEO DE PREMIOS:

La Municipalidad Distrital de San Antonio, con la finalidad de reducir la morosidad por los conceptos de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, efectuará un sorteo público de bienes entre los contribuyentes que se encuentren al día en el pago de sus Tributos Municipales hasta el año 2024 por concepto de Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, no debiendo registrar deudas vencidas ni deudas pendientes de pago por ningún tributo municipal.

Artículo 9°.- La Municipalidad Distrital de San Antonio, efectuara el sorteo de los bienes el 07 de Enero del año 2025, en el frontis de la municipalidad Distrital de San Antonio a la 16 horas, sorteando los siguientes premios:

- 01 Auto 0.00 kilómetros
- 01 Televisor de 65"
- 01 Equipo de sonido











"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



- 02 Cocina
- 02 Lavadoras
- 02 Ventiladores
- 02 bicicletas
- 10 Sacos de arroz
- 10 Pag. de Fideo

Artículo 10° .- EXCLUSIONES:

Serán excluidos de participar en el sorteo de premios:

- 1. El Alcalde, Regidores y Funcionarios de la Municipalidad Distrital de San Antonio
- 2. Contribuyentes que solo cancelen el Impuesto Alcabala
- 3. Contribuyentes inafectos total o parcial del Impuesto predial y/o arbitrios
- 4. Contribuyentes que solo cancelen arbitrios comerciales
- 4. Contribuyentes que mantengan deudas pendientes por concepto de tributos municipales

Artículo 11°.- ENTREGA DE CUPONES:

El sorteo de premios se realizará a través de cupones diseñados por la Gerencia de Administración Tributaria, los mismos que serán entregados al momento de pago de su Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Recojo de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana hasta el 2024, en los módulos de atención y orientación al contribuyente de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio, debiendo ser verificadas en el sistema de administración tributaria con deuda cero por todos los tributos municipales hasta el ejercicio 2024.

Durante la vigencia de la I Campaña Tributario 2024 el personal a cargo de la entrega de cupones deberá tener presente las siguientes condiciones:

- Diez (10) cupones por contribuyente, a quienes paguen el total de su deuda tributaria el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, hasta el 30/03/2024
- Cinco (05) cupones por contribuyente, a quienes paguen el total de su deuda tributaria el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, después del 30/03/2024
- Ambas condiciones se registrarán en los padrones de entrega de cupones, siempre y cuando no adeuden por ningún concepto tributos municipales.
- Los cupones serán depositados por los contribuyentes en el ánfora ubicada en la Gerencia de Administración Tributaria, en dichos cupones se deberá consignar el código de contribuyente, nombres y apellidos del titular del predio, dirección y teléfono, deslindado responsabilidad de la Gerencia de administración tributaria su no consignación de datos y el depósito oportuno de los cupones en el ánfora.

Artículo 12° .- DEL ACTO DEL SORTEO:

- El sorteo se realizará en acto público en la fecha programada, en presencia de un Notario Público y/o juez de paz y un representante de la Municipalidad Distrital de San Antonio quien dará legalidad del sorteo de premios a favor de los contribuyentes puntuales.
- Los premios por cupones serán sorteados mediante elección al azar de los cupones depositados por los contribuyentes en el ánfora, para su validez los cupones deberán contar con el sello de la Gerencia de Administración Tributaria y estar correctamente llenados con letra legible en todos los campos solicitados previa verificación en el Sistema informático de Administración Tributaria, que no registre deuda tributaria pendiente de pago. En caso de no estar presente el ganador, el premio obtenido será custodiado por la Gerencia de Administración Tributaria.
- Los premios, a excepción del auto 0.0 kilómetros, el Televisor de 65" y el Equipo de sonido, serán divididos en dos grupos, una mitad serán sorteados según los tickets sacados al azar del ánfora principal, y la otra mitad entre los contribuyentes puntuales presentes en el lugar y hora del sorteo.

ARTICULO 13° ENTREGA DE PREMIOS

- Los premios serán entregados de forma personal a cada ganador, para lo cual deberán exhibir su documento de identidad, así como el cupón con el número ganador y suscribirán las respectivas Actas que dejen constancia de la entrega de premios.
- Los premios por cupones podrán ser recogidos en la Gerencia de Administración Tributaria dentro del plazo de 30 días calendarios de realizado el sorteo o en el plazo señalado por la Municipalidad Distrital de San Antonio.
- Vencido el plazo establecido, el ganador será declarado desierto y el premio retornará a la Gerencia de Administración Tributaria.



MOQUEG







"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Artículo 14°.-PLAZO DE ACOGIMIENTO AL BENEFICIO E INCENTIVO TRIBUTARIO:

Los contribuyentes podrán acogerse al Beneficio e incentivo Tributario dispuesto en la presente Ordenanza Municipal, desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de Mayo del 2024, transcurrido dicho plazo se procederá a ejecutar la Cobranza del Íntegro de las deudas tributarias.

Artículo 15°.-DE LOS PAGOS EFECTUADOS CON ANTERIORIDAD

Los contribuyentes que hayan pagado sus Impuestos y Arbitrios Municipales con anterioridad a la vigencia de la Presente Ordenanza, por ningún motivo podrán solicitar devolución o compensación, sin perjuicio de reclamar sus cupones para ingresar al sorteo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Quedan suspendidas todas las normas o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza Municipal, mientras dure su vigencia.

SEGUNDA.- Facúltese al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones y/o complementarias que sean necesarias para la adecuada aplicación, así como también para establecer su prorroga de ser el caso.

TERCERA.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de San Antonio.

CUARTA.- La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

QUINTA.- Encargar a Secretaria General la publicación en el diario Oficial "El Peruano", así como a la Oficina de Imagen Institucional para su difusión masiva en los medios de comunicación y a la Oficina de Tecnologías de la Información para su publicación en el portal de Municipalidad Distrital de San Antonio.

POR TANTO: Mando se Registre, Comunique, Publique y Cumpla.

Dado en la Sede de la Municipalidad Distrital de San Antonio, a los 12. días del mes de hebre. del año 2024.

C.C.: 1) Archivo 2) GM 3) OGAJ 4) GAT

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

ING. SANTOS EVLOGIO VILLEGAS MAMANI ALCALDE







STRITAL

OFICINA

GENERALDE

ASESORIA

JURIDICA

OQUEG